

Femicidios y Homicidios por cuestiones de Género en Entre Ríos

Período 2016-2022



REJUCAV – febrero 2022

FICHA TÉCNICA

Fuente de información: REJUCAV Entre Ríos.

Corte de datos: 01/01/2016 a 22/02/2022.

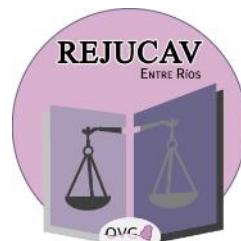
Fecha del informe: febrero 2022

Redacción, investigación, procesamiento y control de datos: Área Técnica REJUCAV: Dra. Fabiola Iglesia, Patricia María Claudia Solaro e Ing. en Sistemas Federico Caballaro.

Coordinación: Dra. Yanina Mariel Yzet, Directora de la Oficina de Violencia de Género



OFICINA DE VIOLENCIA DE GÉNERO
CENTRO JUDICIAL DE GÉNERO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ENTRE RÍOS



Índice

1. Introducción	3
2. Cantidad de expedientes registrados según el tipo de proceso – Período 2016 - febrero de 2022	5
3. Distribución de expedientes según año y tipo de proceso	6
4. Femicidios según el año de ocurrencia del hecho - Período 2016 a 2022	8
5. Víctimas directas de Femicidios y Víctimas mujeres de Femicidios vinculados por Jurisdicción desde el año 2016 a la actualidad por Año y Jurisdicción	12
6. Delitos registrados en los expedientes penales de Femicidio	17
7. Tipos de violencia registrada en las causas de femicidios.....	18
8. Modalidad del femicidio	18
9. Ámbito del hecho	19
10. Características de las Víctimas de femicidio	19

Femicidios y Homicidios por cuestiones de Género en Entre Ríos

1. Introducción

El presente recoge la información que provee el Registro Judicial de Causas y Antecedentes de Violencia (ReJuCAV) de Entre Ríos, acerca de los femicidios y muertes de mujeres por razones de género¹, que se encuentran comprendidas entre los años 2016 y febrero de 2022.

A partir de lo establecido por la Convención de Belém do Pará, Argentina ha asumido el compromiso de investigar y recopilar estadística referidas a violencia contra las mujeres en sus diversas manifestaciones. Cumpliendo de esta manera con la recomendación de contar con bancos de datos, investigaciones y estadísticas que permitan conocer la magnitud de la problemática del Femicidio.

El Tercer Informe de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI- Año 2020- al referirse a Indicadores de Información y Estadística indica: "335. La Convención de Belém do Pará, en su artículo 8h, hace referencia a la obligación de los Estados Parte de la Convención de realizar investigaciones y producir información y estadísticas: Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: [...] garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios 336. El análisis de la política pública, de la implementación de las leyes existentes y de los compromisos internacionales adquiridos a través de la Convención pasan por la capacidad de los Estados de producir información y estadística que dé cuenta de la violencia existente contra las mujeres y niñas en toda su diversidad y también del progreso de las medidas tomadas para prevenirla y erradicarla.

En este sentido, en el Tercer Informe Hemisférico el Comité de Expertas del MESECVI realizó las siguientes recomendaciones (Pto. 337) relativas a la generación de información y estadística a los Estados parte: 1.-Brindar más información en torno a los sistemas de

¹ Femicidio: Se trata de la muerte violenta de mujeres cis /mujeres trans y travestis (niñas, adolescentes y/o adultas) perpetradas por varones por razones asociadas a su género, hayan sido o no tipificadas como femicidio, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión (basada en la Declaración sobre el Femicidio". CEVI – 2008)

recolección y procesamiento de datos, si existiesen, y, en caso contrario, desarrollar normativa que obligue de manera específica al Estado a producir estadísticas e información desagregada por sexo y que tenga en cuenta la diversidad de las mujeres, de manera periódica, que permita monitorear las acciones que los propios Estados despliegan en torno a la violencia contra las mujeres. 2.- Institucionalizar sistemas de recolección y producción de información estadística suficiente y de calidad sobre la violencia contra las mujeres, de manera que se puedan hacer comparaciones a lo largo del tiempo y caracterizar la evolución de la violencia, y que ésta sea periódica y de acceso al público. 3.- Recolectar datos sobre denuncias y sentencias de femicidio/feminicidio en los Estados Parte y realizar estudios que analicen la respuesta estatal para garantizar el efectivo acceso a la justicia de las víctimas y sus familiares ante estos casos. 4.-Mejorar los sistemas de información en el ámbito de la justicia sobre el tratamiento que se otorga a los casos de violencia contra las mujeres, la calidad y efectividad de los procedimientos, incluyendo las acciones de protección, investigación, sanción y reparación integral del daño. 5.- Realizar estudios sobre los efectos de las acciones, programas y políticas para prevenir las violencias de género contra las mujeres; identificar lecciones aprendidas y buenas prácticas; conocer la prevalencia, incidencia y percepción de las violencias contra las mujeres, así como los obstáculos para enfrentar y detener la violencia, para acceder a la justicia y a los servicios de apoyo, y sobre temas relevantes de acuerdo con los distintos contextos locales y nacionales".

En esta línea se trabaja desde la OVG del Poder Judicial de Entre Ríos, procurando el cumplimiento de los estándares internacionales propuestos.

En nuestro país, la ley 26791 del año 2012, reformó el Código Penal en su artículo 80 agravando ciertos homicidios relacionados con el fenómeno de la Violencia de Género. Entonces, se amplía la figura del homicidio calificado por el vínculo (inciso 1ro) y los crímenes de odio (inciso 4to), añade la figura de Femicidio (inc.11) y Femicidio Vinculado (inc.12), que imponen la pena de prisión o reclusión perpetua a quien matara “a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género” (inc.11°) y a quien lo hiciera “con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1°” (inc.12).

Introducir los agravantes diferenciados, permite visibilizar los asesinatos de mujeres como producto de la desigualdad estructural de género y desnaturalizar la violencia contra ellas.

Asimismo, el concepto de Femicidio permite visibilizar las muertes violentas de mujeres por razones de género.

2. Cantidad de expedientes registrados según el tipo de proceso – Período 2016 - febrero de 2022

En la provincia de Entre Ríos se encuentran vigentes las leyes de Violencia Familiar (ley 9198, adhesión a la ley nacional 24417) y de Violencia contra la mujer por razones de género (ley 10068, nacional 26485). En el marco de las leyes penales se investigan delitos vinculados a estas violencias, que son registrados en REJUCAV por los organismos que los tramitan.

"La prevalencia de estereotipos culturales discriminatorios por razones de género sigue constituyendo un obstáculo al ejercicio de los derechos de las mujeres y niñas, impide su acceso a la administración de justicia y contradice la obligación de debida diligencia de los Estados que deben modificar patrones sociales y culturales de hombres y mujeres y eliminar prejuicios y prácticas consuetudinarias basadas en ideas estereotipadas de inferioridad o superioridad de alguno de los sexos;" (MESECVI, Declaración sobre la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes y sus Derechos Sexuales y Reproductivos, 19 de septiembre de 2014, página 3)

Durante el período comprendido entre los años 2016 y 2022 se registraron en REJUCAV un total de 71.293 inicios de expedientes (nuevas denuncias) y 11.023 redenuncias (reincidencias). De los expedientes iniciados, el 42,5% corresponden a violencia familiar (Ley 9198); el 38% violencia contra la mujer (Ley 10058) y el 19,5% a delitos vinculados a dichos tipos de procesos (Expedientes penales).

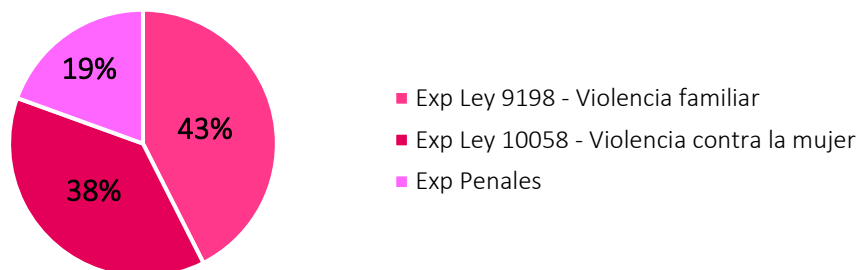
En el cuadro siguiente se mencionan además las frecuencias de redenuncias para los procesos civiles. Cabe mencionar que las mismas se registran en REJUCAV desde el año 2018, a partir del Ac. Gral. 25/17 del 05.09.17², con el objetivo de contabilizar las nuevas denuncias, que se agregan al expediente existente.

² El Protocolo de Actuación Judicial en causas de Violencia, Leyes 9198 y 10058 (26485) de aplicación en el fuero civil (Ac. Gral. 25/17 del 05.09.17, Punto 5º. Modif. Ac. Gral. N° 31/17 del 01-11-17, Punto 7º a), establece en el Punto 13-REDENUNCIAS, que, ante la denuncia de un nuevo hecho acontecido entre las partes, se tramitará en el expediente que se hallare en curso. Si se hubiere ordenado su reserva o archivo se procederá a su desarchivo, a efectos de que se apiole la nueva denuncia. Sin perjuicio de la remisión de testimonio al/la Fiscal en turno, cuando el hecho se presuma encuadra en un tipo penal.

Expedientes iniciados y Redenuncias según el tipo de proceso – Período 2016 - febrero de 2022

Tipo de proceso	Expedientes iniciados	Redenuncias ³	Total
Exp Ley 9198 - Violencia familiar	30.337	6617	36.954
Exp Ley 10058 - Violencia contra la mujer	27.108	4414	31.522
Exp Penales	13.898		13.898
TOTAL	71.343	11.031	82.374

Porcentaje de expedientes iniciados según el tipo de proceso – Período 2016 - febrero de 2022 (n= 71.343)



3. Distribución de expedientes según año y tipo de proceso

A continuación, se muestran las cantidades de expedientes iniciados por año desde que se puso en funcionamiento REJUCAV para una lectura contextualizada de los datos sobre femicidios que se presentan en este informe.

Expedientes según el tipo de proceso.	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año Feb. 2022	TOTAL
Exp Ley 9198.	3967	5359	4808	5295	4994	5119	798	30.337
Exp Ley 10058.	3478	4019	3979	4553	4654	5590	835	27.108
Exp Penales	1463	2346	2529	2566	2421	2374	199	13.898
Total	8.905	11.724	11.316	12.404	12.069	13.083	1.832	71.343

³ Las redenuncias indican reincidencia y se calculan en los expedientes de violencia familiar y contra la mujer.

En el 2016, durante el primer año de vigencia de REJUCAV, se registraron un total de 8.905 expedientes tramitados. Encontramos que el 45% corresponden a violencia familiar; el 39% violencia contra la mujer y el 16% a delitos vinculados a dichos tipos de procesos.

En el 2017, durante el segundo año de vigencia de REJUCAV, se registraron un total de 11.724 expedientes tramitados. Encontramos que el 46% corresponden a violencia familiar (Ley 9198); el 34% violencia contra la mujer (Ley 10058) y el 20% a delitos vinculados a dichos tipos de procesos.

Durante el año 2018, se registraron en REJUCAV un total de 11.316 expedientes tramitados. De ellos, el 42% corresponden a violencia familiar (Ley 9198); el 35% violencia contra la mujer (Ley 10058) y el 22% a delitos vinculados a dichos tipos de procesos (Expedientes penales).

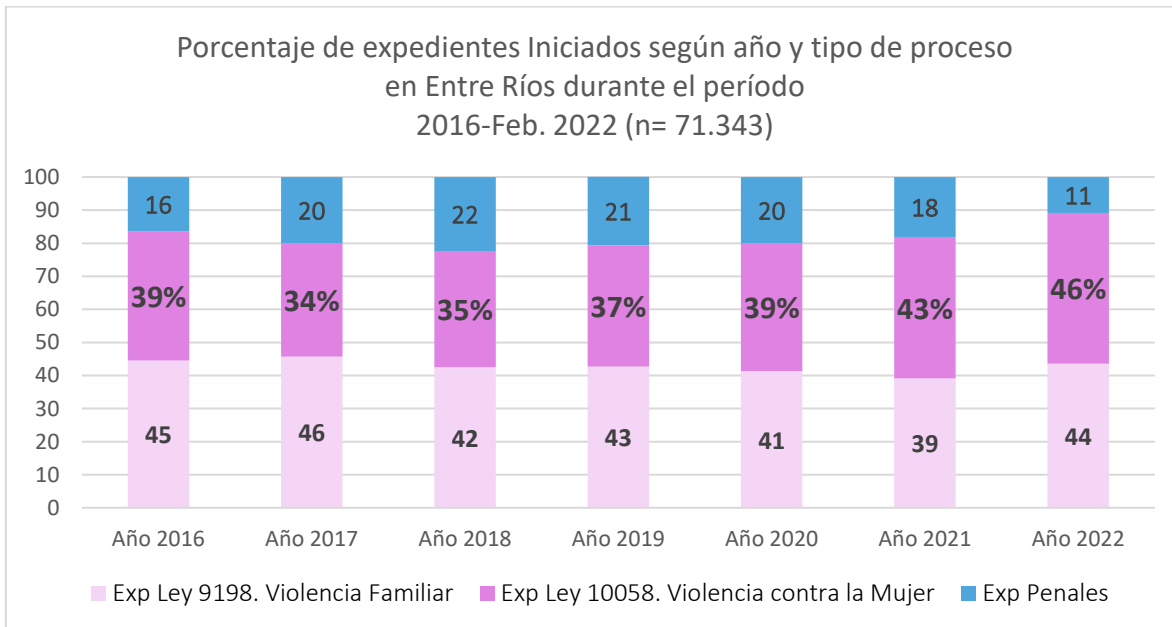
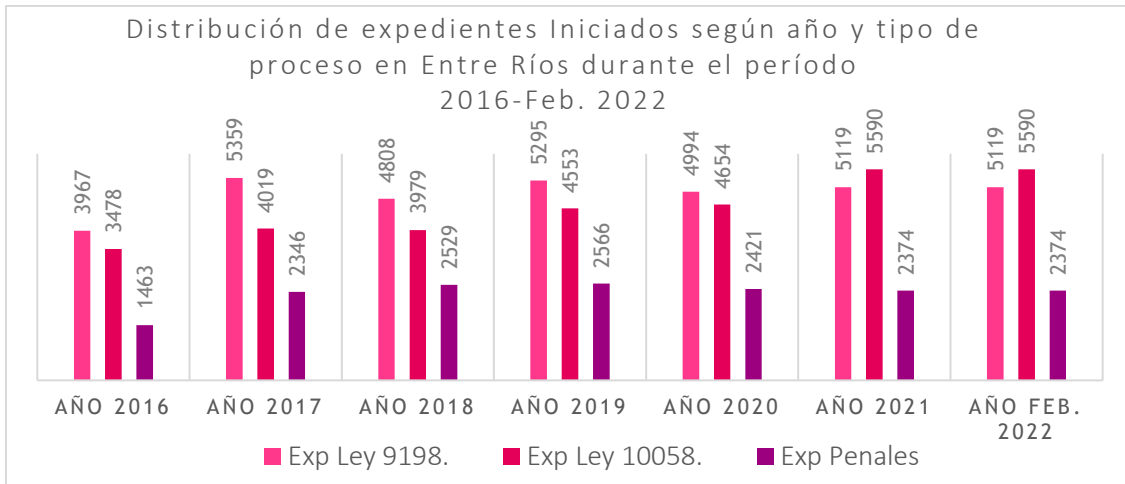
Durante el año 2019, se registraron en REJUCAV un total de 12.404 expedientes tramitados. De ellos, el 43 % corresponden a violencia familiar (Ley 9198), el 37 % violencia contra la mujer (Ley 10058) y el 21 % a delitos vinculados a dichos tipos de procesos (Expedientes Penales).

Durante el año 2020, se registraron en REJUCAV un total de 12.069 expedientes tramitados. De ellos, 41% corresponden a violencia familiar (Ley 9198), 39% violencia contra la mujer (Ley 10058) y 20% a delitos vinculados a dichos tipos de procesos (Expedientes Penales).

Durante el año 2021, se registraron en REJUCAV un total de 13.083 expedientes tramitados. De ellos, 39% corresponden a violencia familiar (Ley 9198), 43% violencia contra la mujer (Ley 10058) y 14% a delitos vinculados a dichos tipos de procesos (Expedientes Penales).

En los meses de enero y febrero de este año 2022, se han registrado en REJUCAV un total de 1.832 expedientes tramitados. De ellos, 44% corresponden a violencia familiar (Ley 9198), 46% violencia contra la mujer (Ley 10058) y 11% a delitos vinculados a dichos tipos de procesos (Expedientes Penales).

Desde el año 2018 el porcentaje de expedientes correspondientes a violencia contra la mujer ha ido aumentando paulatinamente. Durante el año 2021, estas proporciones se han invertido siendo mayor el número de causas iniciadas en expedientes de violencia contra la mujer.



4. Femicidios según el año de ocurrencia del hecho - Período 2016 a 2022

Los expedientes de femicidio / homicidio por cuestiones de género representan el 0,32% del total de expedientes penales cargados en REJUCAV (N=13.878) en el período 2016 a 2022.

Suman 44 el total de expedientes penales referidos a dichas causas, y 52 el número de víctimas letales de la violencia de género.

Año	Causas/expedientes de femicidio /homicidio por cuestiones de género	Cantidad de víctimas letales de Violencia Género
2016	7	11
2017	6	6
2018	7	9
2019	8	10
2020	7	7
2021	7	7
2022	2	2
Total	44	52

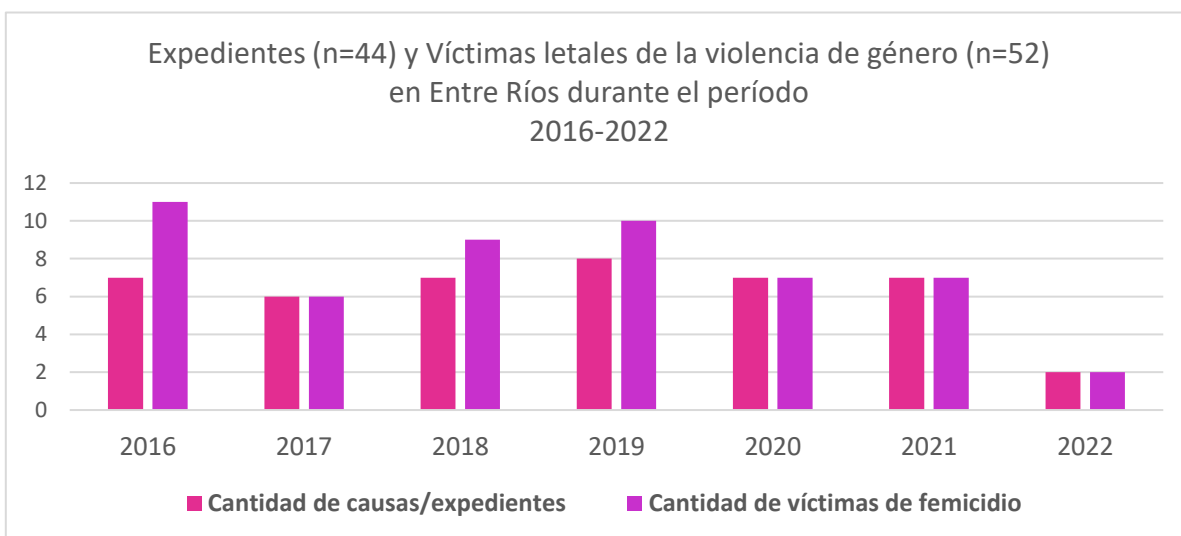
"Los Estados tienen la obligación de adecuar sus estructuras orgánicas, procesos y procedimientos y armonizarlos con la Convención de Belém do Pará, para garantizar la debida diligencia para proteger a las mujeres, niñas y adolescentes, contra toda forma de violencia por razones de género, debiendo prevenir, investigar y castigar los actos de violencia, respondiendo ante las víctimas de actores estatales, no estatales y particulares;..." (MESECVI, Declaración sobre la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes y sus Derechos Sexuales y Reproductivos, 19 de septiembre de 2014, página 5)

"El 3 de junio de 2015 con la irrupción del fenómeno social #Ni Una Menos se constituyó un momento histórico que marcó un antes y un después en la historia de la lucha por el derecho humano de las mujeres, niñas y personas LGTBIQ+ a una vida libre de violencia. Micaela García, en ese entonces de 19 años, fue parte de esa movilización masiva de grandes sectores de la sociedad a lo largo y ancho de todo el territorio nacional que expresó su hartazgo ante los femicidios, dijo basta a la tolerancia social a la violencia de género y exigió al Estado el compromiso de garantía real de la vida de mujeres, niñas y personas LGTBIQ+ y la elaboración de un Plan Integral para llevarlo a cabo. Este histórico hecho resquebrajó el patriarcado en nuestra sociedad, y permitió por un lado, a las mujeres, y en particular a aquellas que se encontraban en situación de violencia de género y a sus familiares, fortalecerse como grupo social, y por otro lado, 'legitimó' a muchos hombres a distanciarse del modelo hegemónico de masculinidad que incentiva la agresión, y considera a las mujeres y personas LGTBIQ+ "inferiores" y "factibles de ser poseídos, cosificados, agredidos y aniquilados" (Hasanbegovic, Claudia en MICAELA. Una Vida, Una Muerte y Una Ley (De) Construcción Del Estado con Perspectiva de Género, Delta Editora, 2021, pg. 9).

52 víctimas letales de la violencia de género en Entre Ríos		
Víctimas directas de femicidio 46	Mujeres trans/Travesti	2
	Mujeres CIS	44
Víctimas de femicidio vinculado 6	Varones	2
	Mujeres CIS	4

Víctimas letales de Violencia de Género 2016-2022

Año	Víctimas directas de femicidio	Víctimas de femicidio vinculado	TOTAL Víctimas letales de Violencia Género
2016	8	3	11
2017	6		6
2018	9		9
2019	9	1	10
2020	7		7
2021	6	1	7
2022	1	1	2
Total	46	6	52



Tasa de Víctimas directas de Femicidios y Víctimas mujeres de Femicidios vinculados cada 100.000 mujeres por año en la Provincia de Entre Ríos.

Año	Población estimada de Mujeres Provincia de Entre Ríos. Años 2010-2040	Víctimas directas de Femicidios	Tasa
2016	679.657	8	1,18
2017	686.105	6	0,87
2018	692.509	9	1,30
2019	698.858	9	1,29
2020	705.139	7	0,99
2021	711.351	6	0,84
2022	717.489	1	0,14

La tasa de víctimas directas de Femicidios cada 100.000 mujeres fue 0,84 durante el año 2021 en Entre Ríos. Esto equivale a **1 Víctima directa de Femicidio cada 118.558 mujeres en nuestra provincia.**

Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC correspondientes a los años 2010-2040⁴.

Como parámetro para valorar este dato puede tomarse la Tasa que informa la Oficina de la Mujer de la Corte de Víctimas directas de Femicidios, la cual en el año 2020 es de 1,09 en la República Argentina⁵.

El Comité de la CEDAW en el Caso AT C/ Hungría, ha considerado que el Estado parte no ha cumplido sus obligaciones y así ha infringido los derechos reconocidos en los apartados a), b) y e) del artículo 2 y en el apartado a) del artículo 5 junto con el artículo 16 de la Convención, y recomienda al Estado parte que: (...) a) Respete, proteja, promueva y garantice los derechos humanos de las mujeres, entre ellos el derecho a no ser víctima de ningún tipo de violencia en el hogar, incluidas la intimidación y las amenazas de violencia; b) Asegure que las víctimas de violencia doméstica gocen de la máxima protección de la ley actuando con la debida diligencia para prevenir y combatir la violencia contra la mujer; c) Tome todas las medidas necesarias para que la estrategia nacional para la prevención y la lucha eficaz contra la violencia dentro de la familia sea aplicada y evaluada rápidamente." (CEDAW, Caso A.T. c/

⁴ Publicado en <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2020.pdf>

⁵ <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel3-Tema-2-24>

Hungría, Comunicación 2/2003, Dictamen de 26 de enero de 2005). Lo cual contribuye a la prevención de la violencia una su máxima expresión como resultan los Femicidios.

5. Víctimas directas de Femicidios y Víctimas mujeres de Femicidios vinculados por Jurisdicción desde el año 2016 a la actualidad por Año y Jurisdicción

Los movimientos sociales han representado una gran contribución para la efectiva protección de las mujeres en el respeto de los derechos humanos de las mismas. Un gran número de mujeres han muerto en nuestro país –por su condición de tales– en manos de sus parejas, ex parejas, u otros vínculos cercanos, impactando esas violencias en sus hijas e hijos, madres, padres, vínculos filiales, amistades, colegas de trabajo y en suma dejando dolores profundos en la sociedad toda que se moviliza buscando un cambio. ¿Cuál? Que no haya ni una menos y que al nombre Micaela no continúen sumándose muchas mujeres víctimas de violencia de género." (Yzet, Yanina, en *Una Vida, Una Muerte y Una Ley (De) Construcción Del Estado con Perspectiva de Género*, Delta Editora, 2021, pg. 15)

Micaela es el nombre de una víctima y, a través de ella, de una ley que incluye a otras víctimas mujeres muertas de mano de un nombre por violencia machista. En el presente informe se quiere citar por su nombre a cada una de las víctimas de nuestra provincia entre el año 2016-2022 a modo de reconocimiento y prevención.

El cuadro que se encuentra a continuación indica la totalidad de expedientes penales vinculados a causas de femicidios y homicidios por cuestiones de género registradas en REJUCAV referidas al período analizado, indicándose la Jurisdicción, el año de ocurrencia del hecho y el nombre de las víctimas mujeres cis y trans/travestis (incluyendo femicidios vinculados⁶).

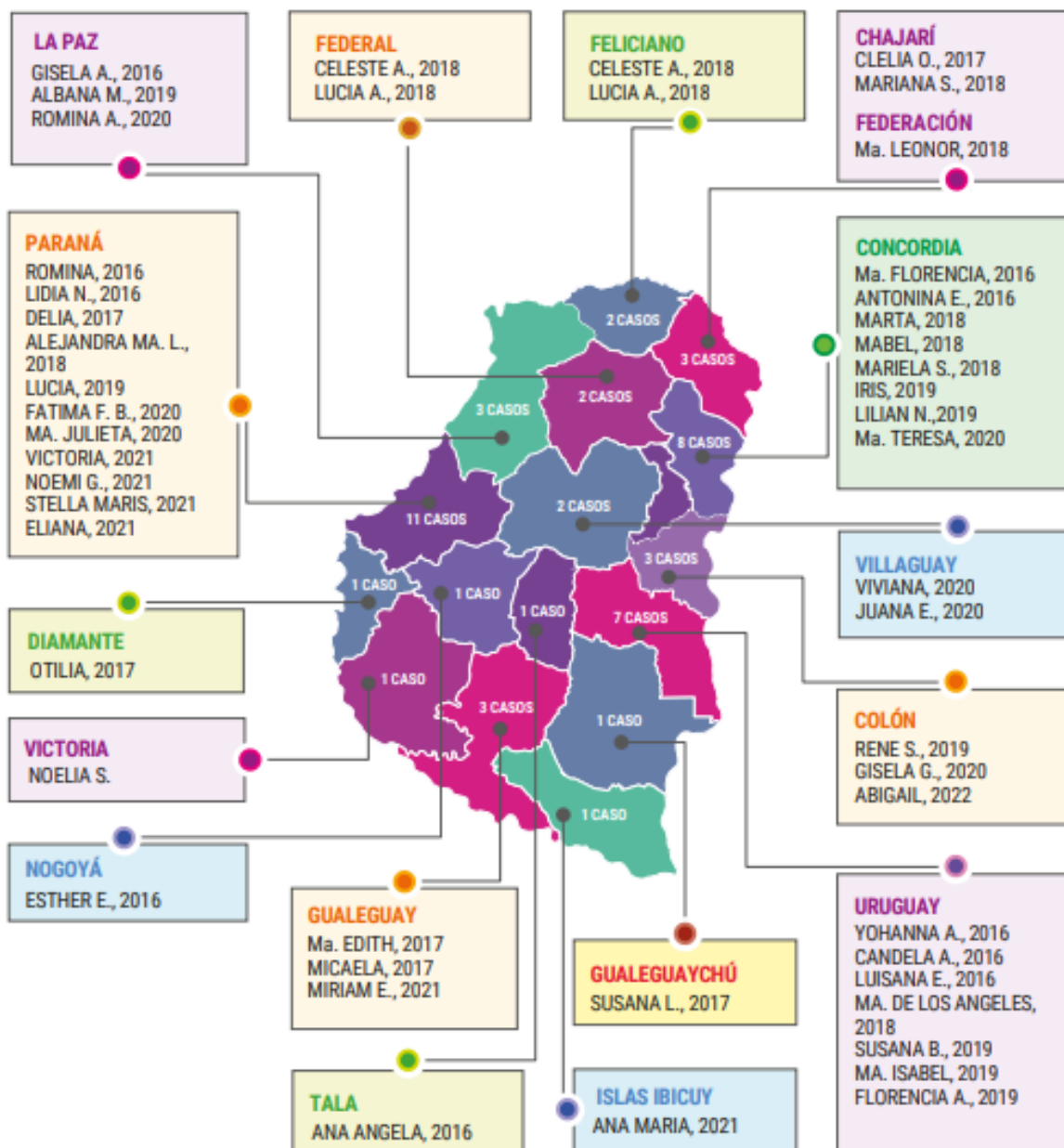
AÑO	Cantidad de expedientes	Cantidad de víctimas letales de violencia de género	JURISDICCIÓN	Nombres de las Víctimas directas de Femicidios y Víctimas mujeres de Femicidios vinculados
2016	1	1	NOGOYA	ESTHER ESTANISLADA
2016	1	1	CONCORDIA	MARIA FLORENCIA
2016	1	1	LA PAZ	GISELA ALEJANDRA

⁶ Bajo esta denominación unificadora se presentan los datos de 3 categorías de relevamiento: Femicidios vinculados, Femicidios vinculados por interposición en la línea de fuego y "otras muertes vinculadas a la violencia de género"

2016	1	1	CONCORDIA	ANTONINA EVA
2016	1	4	URUGUAY	YOHANNA ANTONELLA ABRIL LUISANA EVANGELINA
2016	1	1	TALA	ANA ANGELA
2016	1	2	PARANA	ROMINA LIDIA NORA
2017	1	1	GUALEGUAY	MARIA EDITH
2017	1	1	GUALEGUAY	MICAELA
2017	1	1	CHAJARI	CLELIA ODILMA
2017	1	1	GUALEGUAYCHU	SUSANA LILIANA
2017	1	1	DIAMANTE	OTILIA
2017	1	1	PARANA	DELIA
2018	1	2	FELICIANO	CELESTE ARGENTINA LUCIA ALEJANDRA
2018	1	1	URUGUAY	MARIA DE LOS ANGELES
2018	1	2	CONCORDIA	MARTA MABEL
2018	1	1	PARANA	ALEJANDRA MARIA LEONOR
2018	1	1	CONCORDIA	MARIELA SILVANA
2018	1	1	CHAJARI	MARIANA SOLEDAD
2018	1	1	FEDERACION	MARIA LEONOR
2019	1	2	FEDERAL	JESICA ELIZABETH MILAGROS
2019	1	1	CONCORDIA	AMARO IRIS
2019	1	2	URUGUAY	MARIA ISABEL FLORENCIA ANAHI
2019	1	1	COLON	RENE SOLANGE
2019	1	1	CONCORDIA	LILIAN NOEMI
2019	1	1	PARANA	LUCIA
2019	1	1	LA PAZ	ALBANA MARIEL
2019	1	1	URUGUAY	SUSANA BEATRIZ
2020	1	1	PARANA	FATIMA FLORENCIA BELEN
2020	1	1	VILLAGUAY	VIVIANA
2020	1	1	LA PAZ	ROMINA AYELEN
2020	1	1	PARANA	MARIA JULIETA
2020	1	1	COLON	GISELA GEORGINA
2020	1	1	CONCORDIA	MARIA TERESA
2020	1	1	VILLAGUAY	JUANA EVELYN
2021	1	1	VICTORIA	NOELIA SOLEDAD
2021	1	1	GUALEGUAY	MIRIAM EMILCE
2021	1	1	PARANA	VICTORIA
2021	1	1	ISLAS	ANA MARIA
2021	1	1	PARANA	NOEMI GUADALUPE

2021	1	1	PARANA	STELLA MARIS
2021	1	1	PARANA	ELIANA
2022	1	1	COLON	ABIGAIL
2022	1	1	COLON	
total	44	52		50

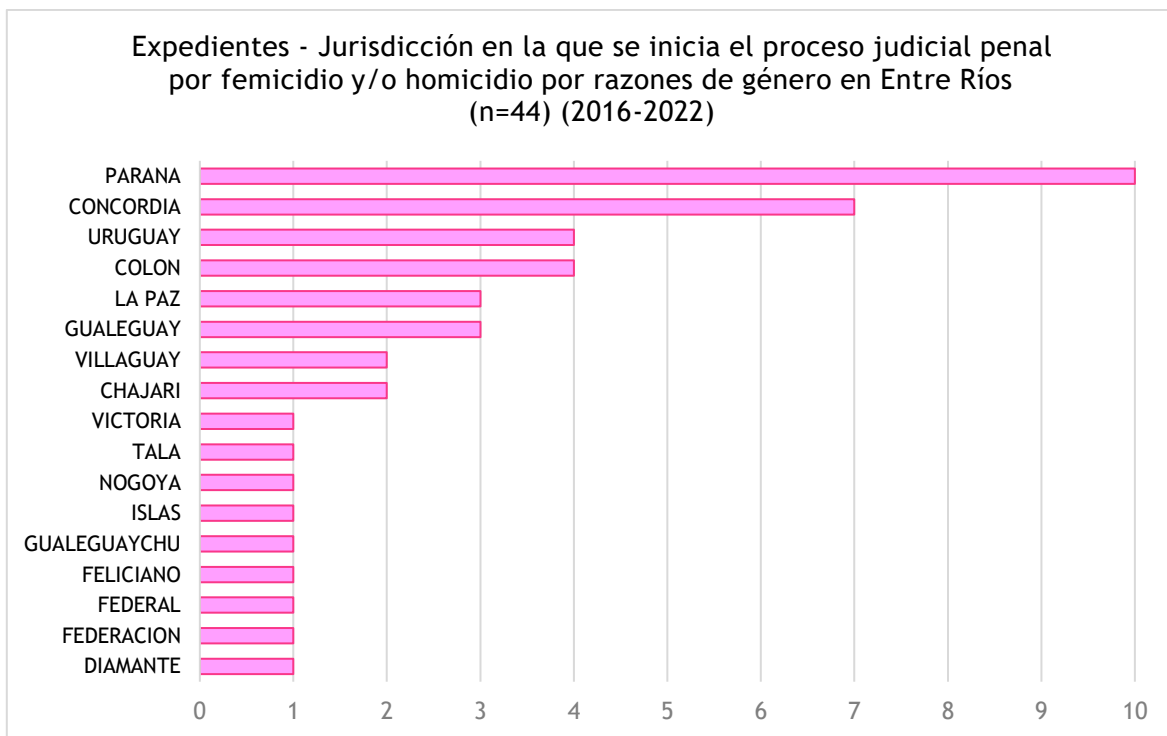
Mapa de Víctimas directas de Femicidios y Víctimas mujeres de Femicidios vinculados por Jurisdicción desde el año 2016 a la actualidad



Jurisdicción donde se inicia el proceso judicial penal por femicidio y/o homicidios de mujeres por cuestiones de género en Entre Ríos

La siguiente tabla muestra la jurisdicción en la que se registra en el sistema REJUCAV el inicio del proceso penal y la frecuencia de ocurrencia de femicidios por jurisdicción.

Jurisdicción	Expedientes	Victimas letales	Victimas Mujeres /Trav.
CHAJARI	2	2	2
COLON	4	4	3
CONCORDIA	7	8	8
DIAMANTE	1	1	1
FEDERACION	1	1	1
FEDERAL	1	2	2
FELICIANO	1	2	2
GUALEGUAY	3	3	3
GUALEGUAYCHU	1	1	1
ISLAS	1	1	1
LA PAZ	3	3	3
NOGOYA	1	1	1
PARANA	10	11	11
TALA	1	1	1
URUGUAY	4	8	7
VICTORIA	1	1	1
VILLAGUAY	2	2	2
TOTAL	44	52	50



6. Delitos registrados en los expedientes penales de Femicidio

El cuadro siguiente, señala los tipos de delitos que se registran en los expedientes penales (n=44) en causas de femicidios ocurridos en el período 2016 a 2020.

Tipo de Delito	Frecuencia
ABUSO SEXUAL	9
DESOBEDIENCIA	4
DAÑOS	2
ABORTO CAUSADO (EN GRADO DE TENTATIVA)	1
FEMICIDIO	26
FEMICIDIO (EN GRADO DE TENTATIVA)	2
AMENAZAS	2
HOMICIDIO	6
LESIONES	4
HOMICIDIO (EN GRADO DE TENTATIVA)	1
OTRO DELITO	2

Delitos denunciados con anterioridad al femicidio

En 5 de los expedientes penales se registra la presencia de delitos cometidos previamente al femicidio, tal como muestra el cuadro a continuación.

Tipo de delito anterior	Frecuencia
DESOBEDIENCIA	1
LESIONES	2
AMENAZAS	2
OTRO DELITO	1

7. Tipos de violencia registrada en las causas de femicidios

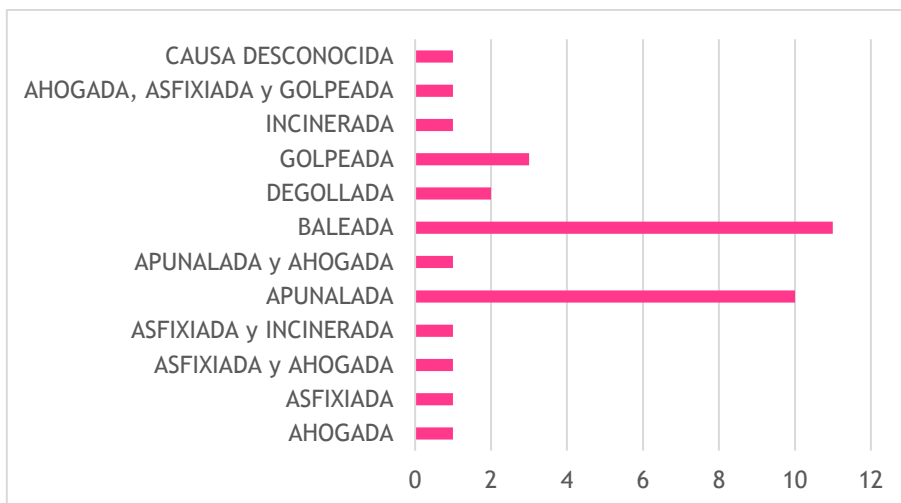
El cuadro a continuación señala los tipos de violencia que se registran en los hechos penales en causas de femicidios ocurridos en el período 2016 a 2022.

Tipo de Violencia	Frecuencias desagregadas
FISICA	33
PATRIMONIAL/ECONOMICA	2
PSICOLOGICA	7
SEXUAL	1
SIMBOLICA	2

8. Modalidad del femicidio

En la siguiente tabla se indica la modalidad del/los femicidios/s. En algunos casos coexisten más que una modalidad.

Modalidad del femicidio	Frecuencia
AHOGADA	1
ASFIXIADA	1
ASFIXIADA y AHOGADA	1
ASFIXIADA y INCINERADA	1
APUNALADA	10
APUNALADA y AHOGADA	1
BALEADA	11
DEGOLLADA	2
GOLPEADA	3
INCINERADA	1
AHOGADA, ASFIXIADA y GOLPEADA	1
CAUSA DESCONOCIDA	1



9. Ámbito del hecho

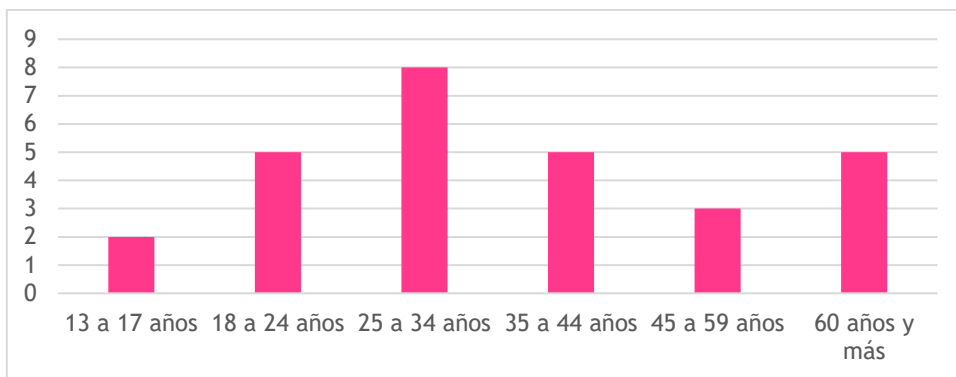
De los 44 expedientes analizados para el período 2016-2022, se observa que la mayoría ocurrieron en la vivienda de la víctima.

Ámbito del hecho	Frecuencia
VIVIENDA COMPARTIDA CON FEMICIDA	9
VIVIENDA DE LA VICTIMA	10
OTRA VIVIENDA/ZANJA	1
VIVIENDA DEL FEMICIDA	1
VIA PUBLICA	2
VEHICULO	1
CAMPO/CAMINO/MONTE/PLANTACIONES	3

10. Características de las Víctimas de femicidio

Edad de las víctimas

Rango de Edad de las víctimas	Frecuencia
13 a 17 años	2
18 a 24 años	5
25 a 34 años	8
35 a 44 años	5
45 a 59 años	3
60 años y más	5
Sin Datos	18



Cantidad de hijos/as menores de las víctimas de femicidios

El Comité también recomienda al Estado parte que vele por que, mediante disposiciones y normas legales adecuadas, todos los niños víctimas o partícipes de delitos, como los niños víctimas de malos tratos, la violencia doméstica, la explotación sexual o económica, el secuestro o la trata, así como los niños testigos de esos delitos, reciban la protección exigida por la Convención y que el Estado parte tenga plenamente en cuenta las Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos. "CRC, Observaciones Finales Comité de Derechos del Niño, Argentina, 2010, párrafo 81."

Entre los años 2016 y 2022, suman 54 el número de hijos/as huérfanos/as a causa de los femicidios.

54 hijas/os quedaron sin madre como consecuencia del femicidio

“La eliminación de las barreras jurídicas, aunque necesaria, no es suficiente. La falta de una participación plena e igual de la mujer puede no ser deliberada, sino obedecer a prácticas y procedimientos trasnochados, con los que de manera inadvertida se promueve al hombre. (CEDAW, Vida política y Pública, recomendación general N° 23 (16º período de sesiones, 1997), párrafo 15. y ss)”.